



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"**

CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: ADQ.DE MATERIAL BIOMEDICO-PRODUCTOS MEDICOS.

ART.1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

- 1.1 Se deberá presentar Registro del Producto médico cotizado, en caso de corresponder.
- 1.2 Deberá presentar una Declaración Jurada del Director Técnico, haciéndose responsable de que todos los productos cotizados se ajustan a la normativa vigente (Decreto N° 2505/85, Resolución N° 255/94, ó Disposición 2318/02 TO 2004 y 2319/02 ANMAT).
- 1.3 Deberá presentar la Disposición de designación del Director Técnico expedida por el Ministerio de Salud, ANMAT u organismo competente.

En el caso que el Jefe de la Unidad lo requiera:

- 1.4. Para los productos médicos (Decreto N° 2505/85, y Resolución N° 255/94, ó Disposición 2318/02 TO 2400 y 2319/02 ANMAT) los oferentes deberán presentar el CERTIFICADO DE HABILITACION, con su correspondiente disposición, acompañado del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS otorgado por la autoridad sanitaria fiscalizadora correspondiente -ANMAT ó según corresponda.-
- 1.5. Si el oferente es un comerciante mayorista o minorista de productos biomédicos, Droguería o Farmacia, deberán presentar fotocopia de Habilidad del Ministerio de Salud Pública o Inscripción extendida por ANMAT, como elaborador, importador o distribuidor de los productos cotizados.
- 1.6. En caso de que el oferente no sea productor primario de los productos médicos cotizados (Droguerías, distribuidoras, etc.) deberá acompañar una nota del fabricante donde se le autoriza la distribución de los productos médicos cotizados en la presente licitación.

Art.2º) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

En caso de diferencias entre la descripción expresada en el código de catálogo y las especificaciones técnicas de cada renglón, prevalecerá lo detallado en las OBSERVACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Renglón N° 1: 33.01.004.0003.13 PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ECÓGRAFO, deberá ser compatible con el equipamiento con el que cuenta el servicio de marca: SONY UPP 110HG, TIPO V HIGH GLOSSY . La unidad equivale a rollo.

Art. 3º) MUESTRAS:

Se solicitarán muestras en caso que el jefe de la unidad lo requiera, en un plazo de 48 hs.a los fines de verificar si reúnen las condiciones solicitadas en el pliego y calidad de los correspondientes productos médicos, en caso de la no presentación de las mismas serán motivo de descarte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"

Art.4º) ALTERNATIVA:

El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, incluidos envases y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados.

En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

Deberán los proveedores especificar dicha características en su oferta.

Art.5º) MARCA:

5.0. Es imprescindible que se consigne la marca de los productos ofertados. Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, etc. No obstante, deberá especificar lo que ofrece.

5.1. En caso que el oferente no haya identificado el producto con una marca determinada ó no hubiera indicado si son de su fabricación y/o fraccionamiento, la respectiva oferta será descartada.

Art.6º) ENVASES:

6.0 El embalaje deberá ser adecuado para resistir sin limitaciones, durante el transporte, manipulación brusca y exposición a temperaturas extremas, precipitaciones, así como en espacios abiertos.

6.1 El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar envases de capacidad distinta a la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, si a juicio de la dependencia usuaria no ofrece inconveniente alguno para su uso y/o distribución.

6.2 Cuando por razones de envasado, la cantidad cotizada no se ajusta exactamente a lo solicitado, deberán cotizar la cantidad aproximada inmediata inferior a lo requerido en el Pliego. A los efectos de comparar precios, se tomará como base la mínima unidad de medida a que se haga referencia en las especificaciones del renglón.

Art.7º) VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS:

Cuando se trate de material estéril, en el momento de la entrega, se deberá indicar en el envase el método de esterilización y la fecha de vencimiento del mismo, el cual no deberá ser inferior a 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de entrega. SALVO QUE SE INDIQUE UN VENCIMIENTO EN PARTICULAR EN EL RENGLÓN O EN LAS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO.

Art.8º) CANJE:

El organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de 90 (noventa) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"

canje de aquellos insumos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 18 (dieciocho) meses.

Art.8º) ROTULADO Y EMPAQUE:

Todas las unidades de dispensación deberán estar rotuladas según normas del Decreto Nº 2505/58 y Resolución Nº 255/94 ó Disposición Nº 2318/02 TO 2004 y 2319/02 TO 2004 ANMAT). En todos los casos, cada unidad de entrega (paquetes), deberá estar claramente identificada, mediante rótulo perfectamente adherido que indicará como mínimo lo siguiente:

- 1) Denominación del Producto.
- 2) Contenido unitario.
- 3) Nombre o Marca Comercial del fabricante o proveedor.
- 4) Fecha de expiración.
- 5) Dirección del fabricante ó Importador.
- 6) Nombre del Director Técnico.

Art.9º) COTIZACIONES PARCIALES:

Los oferentes podrán presentar, para cada renglón, cotizaciones parciales de las cantidades solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 10º) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de TREINTA (30) días a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Dra. SILVIA GONI
DIAGNOSTICO POR IMAGENES
JEFA DE UNIDAD
HOSPITAL RIVADAVIA
M. N° 50811



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CLAUSULAS PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.